

REQUISITOS PARA REGISTRAR EMPRESAS O ASOCIACIONES CONTEMPLADOS EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: (Art. 229 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco [LSSPEJ] y 6° del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco [RSPSEJ])

- **Cuyo personal interno realice funciones de vigilancia o actividades vinculadas a la seguridad privada en:**
 - Organismos e instituciones de servicios financieros y análogos.
 - Fraccionamientos, condominios, colonias, zonas habitacionales y análogas.
 - Industrias, establecimientos fabriles y/o comerciales
- **Particulares dedicados compraventa y fabricación de cualquier tipo de equipo y artículo de seguridad**(uniformes, equipo táctico y utensilios enfocados en la seguridad o vigilancia, etcétera)
- **Aquellas actividades que realicen las personas, apoyándose de recursos tecnológicos en general para proteger y vigilar bienes o personas**(alarmas y monitoreo remoto, geolocalización, etcétera).

PRIMERO.- Escrito dirigido al Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el cual se manifieste lo siguiente:(Art. 13 y 20 fracc. II RSPSEJ)

1.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica, así como los de sus representantes legales, de los casos comprendidos con anterioridad.

2.- Precisar el supuesto al que pertenece, en términos de lo que dispone el artículo 229 de la LSSPEJ y 6° del RSPSEJ

3.- La forma de ejecución de dichos servicios. (Art. 12 RSPSEJ - con portación de armas de fuego, sin portación de armas de fuego o con el auxilio de canes).

SEGUNDO.- Cumplir con los siguientes requisitos:

I. El (la) solicitante debe ser de nacionalidad mexicana, tratándose de personas jurídicas el acta constitutiva debe contener cláusula de exclusión de extranjeros; (Art. 20 fracc. I, RSPSEJ)

II. A la solicitud se debe anexar la siguiente documentación:

a) En caso de ser persona jurídica, asamblea de condóminos o de una asociación de colonos, copia certificada del acta constitutiva, así como del mandato que legitime al representante legal para comparecer a realizar la tramitación del registro aludido; dichos documentos que deberán de contar con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; (Art. 20 fracc. III, inciso a), 22 fracc. I y 45 fracc. I RSPSEJ).

b) Copia certificada del acta de asamblea en la que se haya nombrado a la mesa directiva encargada de administrar lo relativo a los servicios privados de seguridad y del acta de asamblea en la cual se haya determinado la formación de un cuerpo privado de seguridad; (Art. 22 fracc. II y III, RSPSEJ)

c) Copia certificada de la cédula de registro federal de contribuyentes o de la constancia de situación fiscal, de donde se desprenda su cédula de identificación fiscal; (Art. 20 fracc. III, inciso b) y 45 fracc. I RSPSEJ)

d) Copia del permiso obtenido para la instalación del equipo de radio comunicación y uso de la frecuencia respectiva; en caso de contrato celebrado con un concesionario, acompañar copia certificada del mismo, así como de la concesión; (Art. 20 fracc. III, inciso c) RSPSEJ)

e) Inventario de bienes muebles e inmuebles que se vayan a destinar a la prestación del servicio, con sus respectivos títulos que acrediten propiedad o posesión de los mismos; (copia de facturas, notas de

**AVENIDA LA PAZ N° 875, COLONIA MEXICALTZINGO, C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONOS: 3630-2276 y 3818-1480.**

venta, contratos, etcétera); incluyendo su flotilla vehicular, de la cual deberá exhibir copia de facturas y tarjetas de circulación) (Art. 20 fracc. III, inciso c), 45 fracc. I y 62 RSPSEJ)

f) Comprobante de domicilio de la matriz y de las sucursales en caso de tenerlas, con antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de su expedición, anexando copia certificada del contrato o escritura que justifique su propiedad o legal posesión; (Art. 20 fracc. III, inciso e) y 45 fracc. I RSPSEJ)

g) Ejemplar del contrato modelo de prestación de servicios, debidamente registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, respecto del cual anexará la documentación que justifique el trámite de registro aludido; (Art. 20 fracc. III, inciso g) RSPSEJ)

h) Ejemplar del reglamento interno, debidamente registrado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto del cual anexará la documentación que justifique el trámite de registro aludido; (Art. 20 fracc. III, inciso h) y 45 fracc. I RSPSEJ)

i) Ejemplar del manual operativo y de los planes y programas que vaya a utilizar para capacitación al personal operativo; (Art. 20 fracc. III, inciso h) y 45 fracc. I RSPSEJ)

j) Proyecto de plantilla de personal directivo, administrativo y operativo, además de acompañar su respectivo organigrama:

- Respecto a sus elementos operativos que prestarán sus servicios en la entidad, deberá enlistarlos a todos, precisando, por cada uno, su nombre completo, domicilio y su respectiva clave única de identificación policial (CUIP); (Art. 20 fracc. III, inciso i) 21 fracc. I y 45 fracc. I RSPSEJ).

k) Contrato de seguro o similar, con el que se garantice que el beneficiario del servicio no sufrirá daño patrimonial en caso de robo, asalto o pérdida de los bienes o valores en custodia; (Art. 20 fracc. III, inciso j) RSPSEJ).

l) Modelo de credencial de identificación con que se dotará al personal operativo; (Art. 20 fracc. III, inciso k) RSPSEJ).

m) Copia de la carta intención celebrada con la Academia de Policía y Vialidad (hoy Instituto de Formación y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado) para que su personal cumpla con los requisitos de capacitación que la Ley establece para los cuerpos de seguridad pública; (en caso de contar con capacitador exhibir las certificaciones emitidas por la autoridad competente con las cuales acredite su conocimiento y facultad para realizar dicha actividad) (Art. 20 fracc. III, inciso l), 45 fracc. I y 76 RSPSEJ).

n) Original o copia certificada del dictamen favorable para el uso de suelo de los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio (o en su caso, de la Licencia Municipal de giro a nombre del (la) solicitante); (Art. 20 fracc. III, inciso m) y 45 fracc. I RSPSEJ).

o) Fotografías del modelo de uniforme que pretenda emplear en el servicio y de los vehículos que utilizará en el servicio. (frente, espalda, costados y logotipo visible, en su caso de los vehículos, cofre, costados, parte trasera, superior y placas) (Art. 20 fracc. III, inciso n) y 45 fracc. I RSPSEJ).

p) Deberá exhibir constancia de no antecedentes criminales de todos y cada uno de los elementos operativos que formen parte de su plantilla laboral dedicada a las actividades de vigilancia, con una antigüedad no mayor a 90 días de su expedición, acompañando copia legible de sus identificaciones oficiales. (Art. 21 fracc. I y 45 fracc. I RSPSEJ).

q) Deberá exhibir los documentos que acrediten que el personal operativo ha recibido los cursos de capacitación a que se comprometió en el convenio de intención a que hace referencia el inciso l) citado anteriormente, dicha documentación deberá acreditar y justificar que su personal cuenta con

capacitación relativa a las funciones que desempeñara en el servicio. (Art. 21fracc. I, 45 fracc. I y 76 RSPSEJ)

r) Mapa o croquis de las áreas específicas a resguardar, señalando en su caso, la ubicación del lugar en donde se establecerá la caseta de vigilancia. (Art. 22 fracc. IVRSPSEJ)

III. Tratándose de solicitantes que pretendan obtener su autorización bajo la forma de ejecución con portación de armas de fuego; deberán incluir además:

s) Copia certificada del permiso de licencia colectiva vigente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a favor del solicitante, para cada modalidad en que usará armamento y con sucursales autorizadas en el estado de Jalisco. (Art. 20 fracc. III, inciso f), 45 fracc. I y 69 RSPSEJ)

t) *Currículum* de su Jefe de Operaciones y Seguridad que tenga contratado, cuando el solicitante pretenda obtener su autorización bajo la forma de ejecución de portación de armas de fuego. (Art. 47 RSPSEJ)

IV. Para el caso de solicitantes que pretendan obtener su autorización bajo la forma de ejecución con auxilio de canes, deberán incluir además:

u) Exhibir un listado de su inventario de canes en donde precise la edad, la raza a la que pertenecen y justifique la propiedad y/o posesión de los elementos caninos que se encuentren a su disposición; (Art. 20 fracción III, inciso d) y 45 fracción I, RSPSEJ)

v) Constancia emitida por un centro antirrábico oficial en el Estado, en el que se especifique que todos los canes han recibido las vacunas exigidas por las autoridades en materia de salud pública; (Art. 23 fracc. I, RSPSEJ)

w) Copia certificada de los certificados de adiestramiento, en obediencia básica, avanzada, guardia y protección, de cada uno de los caninos expedidos por una asociación o instructor reconocidos por las autoridades en la materia; (Art. 23 fracc. II, RSPSEJ)

x) Copia certificada de los certificados de capacitación de los elementos de seguridad privada que controlarán los canes, expedidos por un entrenador oficial reconocido por la autoridad en la materia (Art. 23 fracc. III, RSPSEJ)

V. Para el caso de que no se adjunte alguno de los documentos descritos con anterioridad, por no requerirse para el tipo de servicio que se solicita, deberá hacerse el señalamiento bajo protesta decir verdad y justificarlo.(Art. 24RSPSEJ)

LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LA PROCEDENCIA DE SU REGISTRO:

TERCERO.- Requisitos de sus instalaciones:

A) El (la) solicitante deberá contar con instalaciones donde se encuentren sus oficinas principales mismas que deben contener: (Art. 46 RSPSEJ)

I. Área de Recepción;

II. Comedor y cocineta;

III. Área de capacitación del personal operativo con el equipo tecnológico y mobiliario necesario;

IV. Área de adiestramiento físico que cuente con vestidores, armarios las instalaciones y mecanismos necesarios para el ejercicio físico;

VI. Oficinas administrativas y contables, con el mobiliario adecuado;

VII. Área medico psicológica;

VIII. Dormitorio;

**AVENIDA LA PAZ N° 875, COLONIA MEXICALTZINGO, C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONOS: 3630-2276 y 3818-1480.**

- IX.** Cabina de Radio;
- X.** Almacén para equipo de seguridad y uniformes;
- XI.** Estacionamiento adecuado y seguro para el control y custodia del parque vehicular autorizado;

B) Para el caso de solicitantes que pretendan obtener su autorización bajo la forma de ejecución con portación de armas de fuego, sus instalaciones deberán contemplar de manera adicional:

- I.** Contar con un depósito de armamento con acceso controlado y medidas de seguridad suficientes para el resguardo de armas. (Art. 49 fracc. I RSPSEJ)

C) Tratándose de solicitantes que pretendan obtener su autorización bajo la forma de ejecución con auxilio de canes, sus instalaciones deben incluir: (Art. 14 fracc. I RSPSEJ)

- I.** Contar con un espacio amplio para los canes.
- II.** Área de veterinaria y cuidado general,
- III.** Un sector al aire libre dentro de sus instalaciones;

CUARTO.- Respecto al uniforme, éste debe reunir las siguientes características: autorización bajo la forma de ejecución de portación de armas de fuego. (Art. 57 RSPSEJ)

I. Camisa color blanco; con el logotipo de la empresa en la manga izquierda a cinco centímetros bajo la costura del hombro izquierdo;

- a)** La leyenda de seguridad privada, en el pecho a la altura de la parte superior de la cartera izquierda;

II. Pantalón de piso color negro con vivos laterales de cinco centímetros de ancho en color blanco;

III. Zapato o botín color negro;

IV.Chamarra color gris claro, en la que se asiente:

- a)** Logotipo de la empresa que deberá ir en la manga izquierda a cinco centímetros bajo la costura del hombro izquierdo;
- b)** Leyenda ubicada en el pecho a la altura de la parte superior de la cartera izquierda que identifique como elemento de seguridad privada;

V. Fournitura negra con los accesorios autorizados;

VII. Gorra color negra con la leyenda Servicio de Seguridad Privada al frente;

No se podrán usar cordones, rombos o insignias de mando en los hombros y mangas, así como tampoco pantalón de asalto, bota tipo militar, boina u otra prenda que sea exclusiva del ejército o corporación policíaca.

QUINTO.- El equipamiento con que podrá dotar a su personal operativo, deberá circunscribirse únicamente a los siguientes elementos: (Art. 66 RSPSEJ)

A) Para todos los prestadores:

- I.** Fournitura;
- II.** Talí;
- III.** Bastón P.R. 24;
- IV.** Aros de aprehensión;
- V.** Gas lacrimógeno y espumas defensivas o paralizantes que no causen secuelas en las personas sobre las que se apliquen;
- VI.** Radio transmisor;

B) Podrán portar armas de fuego, únicamente los prestadores que cuenten con licencia colectiva o particular vigente para la portación de armas y que el Consejo Estatal de Seguridad Pública les haya autorizado dicha forma de ejecución, para lo cual deberán previamente registrar su armamento ante la Dirección de los Servicios Privados de Seguridad. (Art. 68 y 69 RSPSEJ)

C) Tratándose de solicitantes a los que el Consejo Estatal de Seguridad Pública les haya autorizado la forma de ejecución con auxilio de canes, el equipamiento para cada uno de los caninos deberá incluir: (Art. 14 fracc. IV RSPSEJ)

- I. Collar;
- II. Correa;
- III. Pretal identificador con franjas reflectantes;
- IV. Bozal anatómico con fleje interior de acero para golpeo y cierre de seguridad, con diseño que permita al perro respirar y abrir la boca normalmente Aros de aprehensión;

SEXTO.- Los vehículos utilizados para la prestación de los servicios privados de seguridad, deben cubrir los siguientes requisitos: (Art. 59 y 61 RSPSEJ)

- I. Deberán ser blancos;
- II. Serán de modelos que no excedan en antigüedad de 05 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.
- III. Contar con equipo de radiocomunicación
 - a) Contendrán la leyenda seguridad privada en ambos costados del vehículo sobre las puertas delanteras; debajo de la leyenda el logotipo del prestador;
 - b) En la parte trasera y de manera visible, la leyenda de seguridad privada en letras negras, el logotipo de la empresa, así como el número de registro que le haya otorgado el Consejo Estatal;
 - c) Podrán utilizar torretas color ámbar

SÉPTIMO.- Cubrir el pago de los derechos correspondientes por la autorización y copias certificadas respectivas que señalan los artículos 26 fracción X, numeral 1 y 29 fracción III de la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente.